

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que Banco Scotiabank Colpatria S.A., arrió oficio No. 614 del Juzgado 08 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro del radicado 2020-00144-00, mediante el cual se decretó el embargo de remanentes que por cualquier causa se llegarán a desembargar a los demandados APOYOS INDUSTRIALES S.A.S. NIT. 800.035.851-4; WILLIÁM FERNANDO YARCE MAYA C.C. 8.292.385; y LUZ MARINA DE FÁTIMA VILLA DE YARCE C.C. 32.491.931, dentro del proceso de la referencia. A despacho para que provea. Medellín, diecinueve (19) de marzo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2019 - 00313- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandada	Apoyos Industriales S.A., William Fernando Yarce Maya y Luz Marina de Fátima Villa de Yarce
Auto Interlocutorio (299)	No accede a solicitud de tomar nota atenta del embargo de remanentes pues existe una medida en dicho sentido previa

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a tomar las siguientes determinaciones:

Primero: No tomar nota de la solicitud de embargo de remanentes deprecada por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para el proceso con radicado No. 05001 31 03 008 2020 00144 00; toda vez que el Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad habría decretado e informado del embargo de remanentes de este proceso, mediante oficio 1209 del tres (03) de diciembre de 2019, para el proceso con radicado No. 05001 31 03 011 2019 00237 00; y esta dependencia judicial tomó nota atenta del mismo, por medio de auto del doce (12) de diciembre de 2019.

Segundo: Se ordena oficiar al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, informando la determinación adoptada en esta providencia.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 23/03/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 045.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**

